

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310501120170069700**, promovido por el señor **JOHN JAIRO MEJÍA MUÑOZ** contra **COLPENSIONES EICE** y **PROTECCIÓN S.A.** dentro del cual se integró a **PORVENIR S.A.** en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

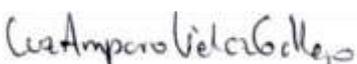
Agencias en derecho fijadas en sentencia del 15 de octubre de 2020 a cargo de Protección S.A. y Porvenir S.A. y a favor del demandante:

Protección S.A.	\$614.462,00
Porvenir S.A.	\$877.803,00

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 07 de mayo de 2021 a cargo de Protección S.A. y Porvenir S.A. y a favor del demandante:

Protección S.A.	\$908.526,00
Porvenir S.A.	\$908.526,00
Otros gastos.....	\$0
Total.....	\$3'309.317,00

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS.


LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 103 fijados electrónicamente el día 22 de julio de 2021

Car Amparo Velásquez

Secretaria
PTO/OFC1DZG

Firmado Por:

CARLOS ANDRÉS VELASQUEZ URREGO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d86d3bef9ea48e51586e78332156edb74f1b18177951cc5995191798c955bb11

Documento generado en 21/07/2021 02:18:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>